



**Gobierno
de Canarias**
islas iguales

PROGRAMA DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN

Comisionado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Entidad colaboradora



Entidad formadora



PROGRAMA DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN

Régimen Económico y Fiscal de Canarias



Viernes 9 de octubre de 2026

Sesión de mañana:

09:30 a 11:30 horas

Sesión de tarde:

17:00 a 19:00 horas

El contenido de ambas sesiones es idéntico, por lo que solo es necesario asistir a una de las dos convocatorias

Duración: 2 horas

Modalidad: Online

Plataforma: ZOOM



**Gobierno
de Canarias**
islas iguales

Entidad formadora



www.asesoresfiscalesdecanarias.org
asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.org

EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)



CONTENIDO

EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)

1. Introducción

1.1. Breve contextualización histórica del REF

2. Importancia del REF para Canarias

3. Componentes del Régimen Económico del REF

3.1 Compensaciones al transporte de mercancías y pasajeros.

3.1.1 Transporte de pasajeros (art.6 Ley 19/1994)

3.1.2 Transporte de Mercancías (art.7 Ley 19/1994)

3.2 Incentivos en Telecomunicaciones (título I Capítulo II 19/1994)

3.3 Compensación en los sectores de energía y agua.

3.3.1 Energía (Art.11 Ley 19/1994)

3.3.2 Agua (Art. 13 bis y 14 bis Ley 19/1994)

3.4 Residuos. Incentivos a la gestión, valorización, reciclaje y descontaminación (Art. 14 Ley 19/1994)

3.5 Promoción Comercial (art.18 Ley 19/1994)

3.6 Promoción Turística (art.19 Ley 19/1994)

3.7 Creación de empleo (art.21 y 21 bis Ley 19/1994)

3.8 Incentivos a la inversión (art.22 Ley 19/1994).

3.9 Universidades y Formación Profesional para el empleo (art.22 bis y 23 Ley 19/1994).

3.9.1 Universidades.

3.9.2 Formación Profesional.

CONTENIDO

EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)

4. Componentes del Régimen Fiscal del REF

4.1 ZEC Zona Especial Canaria (art. 28 a 52 Ley 19/1994)

4.2 Registro Especial de Buques y Empresas Navieras (art. 73 a 77bis Ley 19/1994)

4.3 Deducción por Inversiones en Canarias (DIC).

4.3.1 Gastos en investigación y desarrollo (I+D).

4.3.2 Innovación Tecnológica (IT).

4.3.3 Producciones españolas/extranjeras de largometrajes, cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales.

4.3.4 Producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

4.3.5 Inversiones en Activos Fijos nuevos.

4.3.6 Creación de empleo para trabajadores con discapacidad.

4.3.7 Gastos de formación profesional.

4.3.8 Gastos de propaganda y publicidad plurianual y asistencia a ferias y exposiciones.

4.3.9 Territorios del África Occidental.

4.4 Zona Franca

4.5 Régimen Especial de Empresas Productoras de Bienes Corporales.

4.6 Reserva para Inversiones en Canarias.

4.7 IGIC Impuesto General Indirecto Canario

4.7.1 Régimen de Comerciantes Minoristas

4.7.2 Régimen del Pequeño empresario o Profesional

4.7.3 Exención del artículo 25 de la Ley 19/1994

4.8 AIEM Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias

4.9 Impuesto de Combustible derivado del Petróleo

4.10 Impuesto de las Labores del Tabaco.



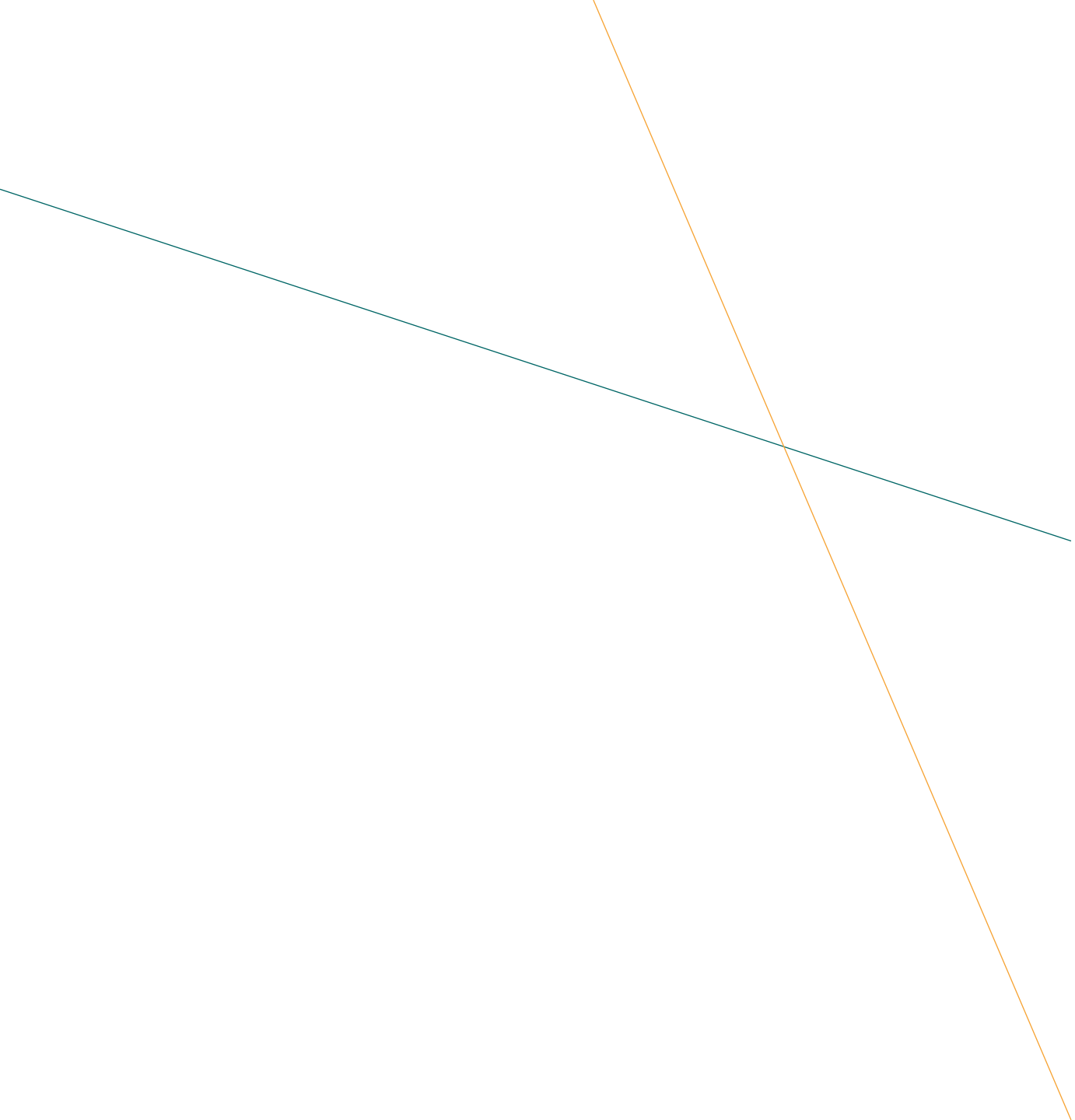
1.1. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DEL REF

1.1. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DEL REF

- El Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias tiene sus **orígenes en el siglo XV**, con privilegios otorgados por los Reyes Católicos.
- **Finales del siglo XV:** Los Reyes Católicos tras la incorporación de Gran Canaria al Reino de Castilla, otorgó **privilegios como las exenciones de impuestos, para fomentar la repoblación y el desarrollo económico de la isla.**
- **Siglo XVI:** En 1528 Se fundamentan **las bases para el trato diferencial entre la Península y Canarias.**

... Breve contextualización histórica del REF

- Principios **Siglo XIX**: En 1812, las islas pierden los privilegios y se establecen **nuevos derechos de aduanas en las importaciones y exportaciones**.
- Inicio del sistema de **Puertos Francos**: La lucha por las reivindicaciones de los intereses canarios culmina con el **Real Decreto de Bravo Murillo en 1852** que instauró el sistema de Puertos Francos.
- **Siglo XX**: Se aprueba la **Ley 30/1972 de 22 de julio** del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (**REF**).
- Con fecha **7 de junio** se aprueba la **Ley 20/1991** cuya finalidad es **adaptar y actualizar los aspectos fiscales de la Ley 30/1972** .
- Con fecha **6 de julio** se aprueba la **Ley 19/1994** de **modificación de aspectos de REF**.



2. IMPORTANCIA DEL REF PARA CANARIAS

2. IMPORTANCIA DEL REF PARA CANARIAS

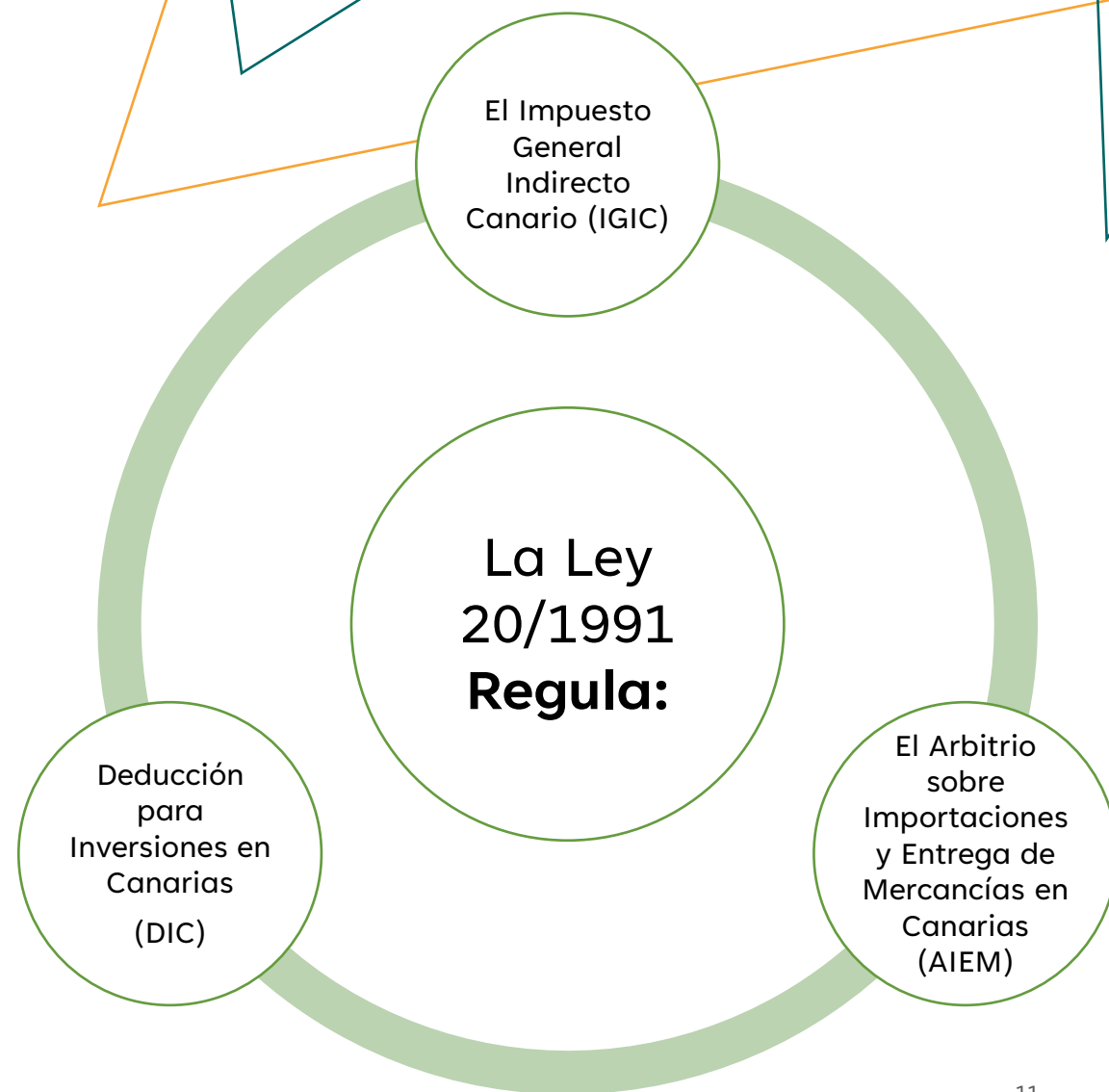
El REF sigue siendo un conjunto normativo que busca **compensar la lejanía, la insularidad y las limitaciones estructurales de Canarias**, fomentando su desarrollo socioeconómico.

Circunstancias reconocidas y confirmadas en la Disposición Adicional Tercera de la Constitución Española y en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

REF es un instrumento extraordinario que permite la implantación de negocios en las Islas Canarias en condiciones privilegiadas.

LA LEY 20/1991, DE 7 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

- Regula:
 - El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)
 - El Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en Canarias (AIEM)
 - Deducción para Inversiones en Canarias (DIC)



LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE ASPECTOS DEL REF

- La Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) (artículo 27).



El régimen especial de las **empresas productoras de bienes corporales**.



La deducción por inversiones en **producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos** en vivo realizadas en Canarias.



La deducción por actividades de **innovación tecnológica**.



La deducción por **inversiones** en territorios de **África Occidental**.



Y los incentivos a la inversión, que afectan fundamentalmente al **Impuesto sobre transmisiones patrimoniales** y al **IGIC**.



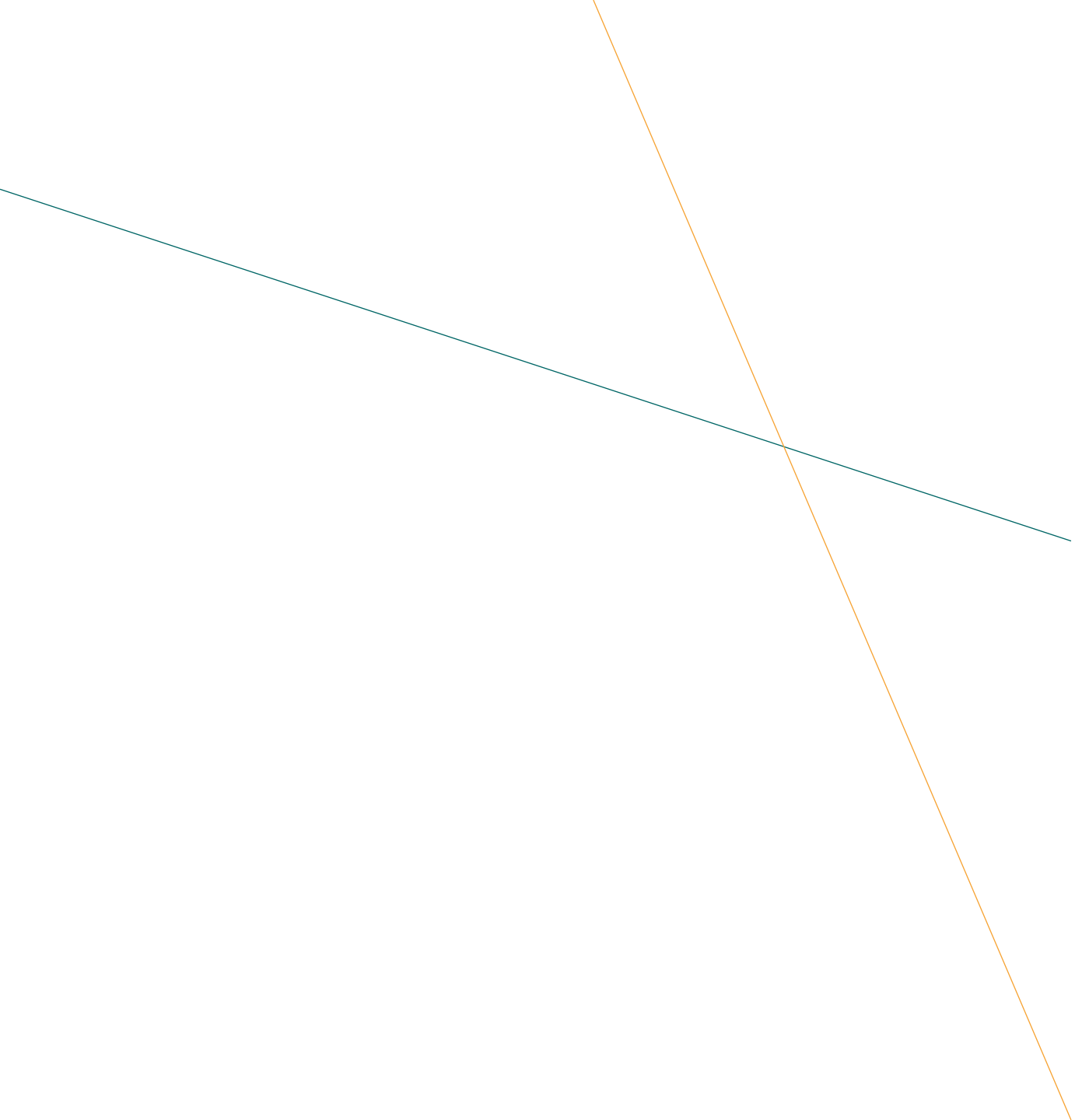
La Zona Especial Canaria (**ZEC**).



Zonas Francas de Canarias, con la exención de determinados impuestos y gravámenes.



Registro Especial de **Buques y Empresas Navieras**.

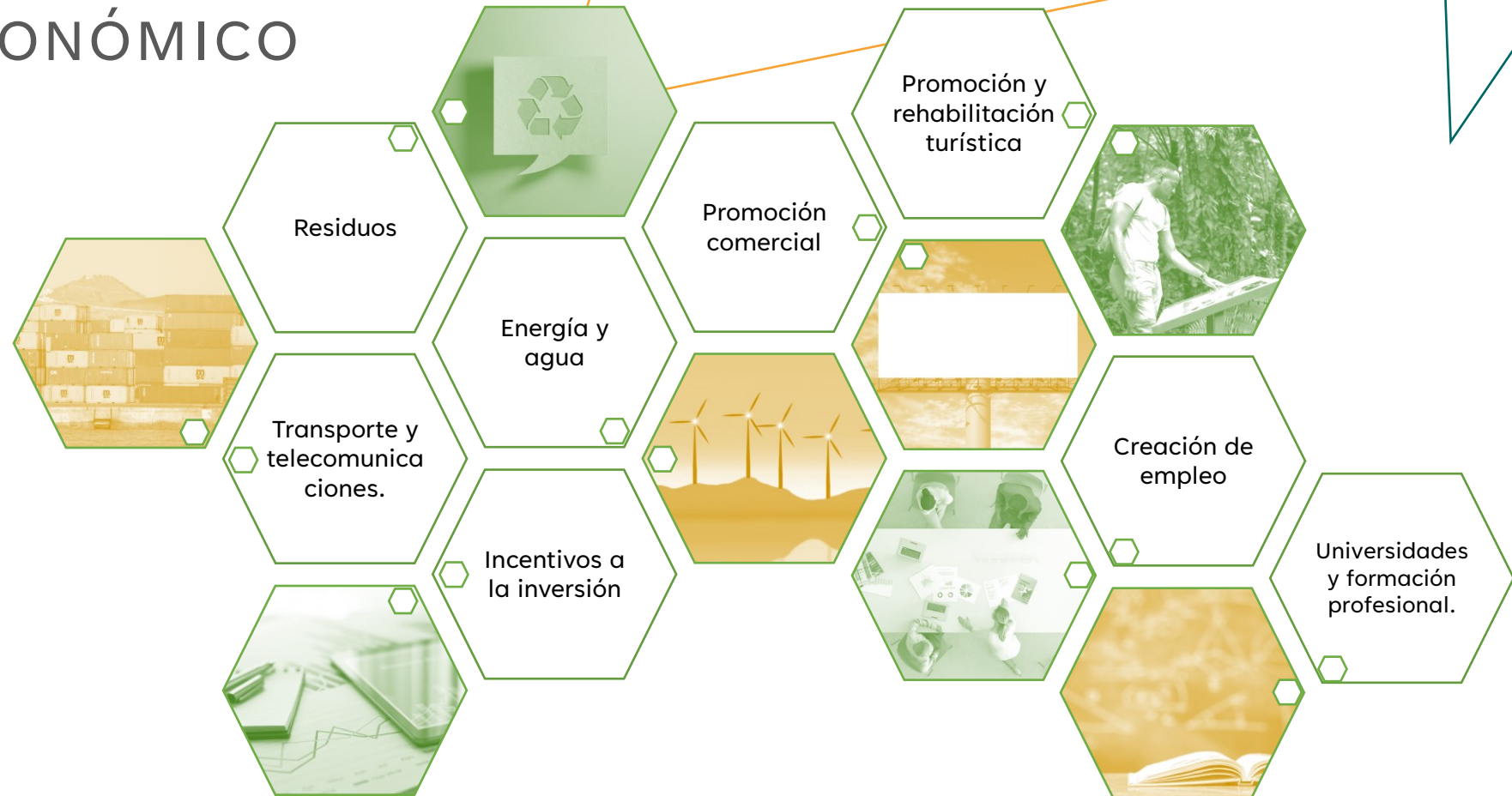


3. COMPONENTES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL REF

3. COMPONENTES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL REF

La **Ley 19/1994, de 6 de julio**, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias.

Las medidas actualmente recogidas en la Ley se refieren a los ámbitos siguientes:



3.1 COMPENSACIONES AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PASAJEROS.

Ayudas y bonificaciones que buscan abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo, tanto interinsular como entre Canarias y la península o la Unión Europea.



3.1.1 Transporte de pasajeros (art.6 Ley 19/1994)

- **Reducción** en las tarifas del **75%** para los residentes en las Islas Canarias



3.1.2 Transporte de Mercancías (art.7 Ley 19/1994)

- La ayuda permite compensar el **100% del coste efectivo del transporte**



A QUÉ TIPOS DE MERCANCÍAS AFECTA.

1. Para productos agrarios:

Desde la UE a
Canarias:

Piensos y
alimentos para
ganadería.

Desde Canarias
a la UE:

Productos
agrarios
originarios o
transformados
en Canarias.

2. Para otros productos no agrarios:

Desde la UE a
Canarias:

Inputs
industriales
que no se
fabrican en
Canarias

Desde Canarias
a la UE:

Productos
Industriales
originarios o
transformados
en Canarias.



Qué gastos compensa.

- Fletes, Tasas, Recargo por combustible, Costes de manipulación de la mercancía en puertos y aeropuertos y costes en los controles de seguridad y protección.

Cómo se calcula.

- Coste tipo cuyo dato de referencia es el coste de flete Interinsular y entre Canarias y Península, independientemente del destino

3.2 INCENTIVOS EN TELECOMUNICACIONES (TÍTULO I CAPITULO II 19/1994)

Garantizar el acceso universal
a la información y nuevas
tecnologías.

Compensación de sobrecostes
y garantías de acceso a los
servicios audiovisuales de
banda ancha.



3.3 COMPENSACIÓN EN LOS SECTORES DE ENERGÍA Y AGUA.

3.3.1 ENERGÍA (ART.11 LEY 19/1994)



Sistema de compensación por la producción de energía eléctrica.

Fomentar la implantación de energías renovables.

3.3.2 AGUA (ART. 13 BIS Y 14 BIS LEY 19/1994)

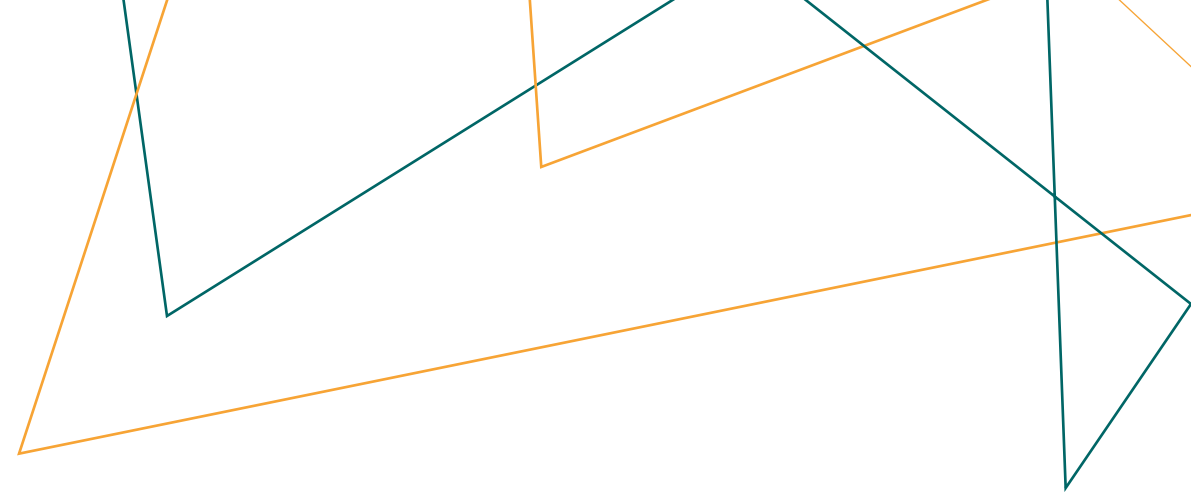
Sistema de compensación en los precios del agua desalinizada o reutilizada y en la extracción para consumo agrario.

Subvención para abaratar el sobre coste de la extracción de aguas de pozos y galerías, de la desalación y/o de producción de aguas generadas para el riego agrícola en Canarias.



Los gastos que cubren son:

- Los costes eléctricos
- Costes generales hasta un 10% siendo estos los informes de auditoría, gastos de tramitación financiera a personas regantes y gastos de personal.



Los beneficiarios de esta subvención:

- Entidades públicas o privadas que suministren agua para el riego agrícola.
- Personas físicas o jurídicas que produzcan agua para el riego agrícola. Si son personas físicas deberán utilizar como mínimo un 75% del agua en su explotación agrícola.

3.4 RESIDUOS. INCENTIVOS A LA GESTIÓN, VALORIZACIÓN, RECICLAJE Y DESCONTAMINACIÓN (ART. 14 LEY 19/1994)



Reducción de residuos contaminantes.

Puntos habilitados.

Financiación del traslado de residuos.

Productores asumirán los costes.

Principio de proximidad.

Dentro del archipiélago.

Adaptación normativa.

Adaptarlos a la realidad insular.

Control de residuos importados.

Sistema Integrado de Gestión.

Restricción de productos peligrosos.

Excluir de beneficios fiscales a productos que generen residuos peligrosos.

3.5 PROMOCIÓN COMERCIAL (ART.18 LEY 19/1994)

Fomentar la internacionalización de la economía canaria.

Creación de un Consejo Asesor para la Promoción Estratégica y Comercial de Canarias.

consideración especial:

- Al desarrollo de programas de formación comercial de españoles, africanos e iberoamericanos.
- Al fomento de sociedades y consorcios de exportación.
- Al apoyo de asistencia a ferias en el exterior, viajes de promoción comercial, creación de marcas y denominaciones de origen de los productos elaborados en Canarias, incluida la promoción del símbolo gráfico de las regiones ultraperiféricas.
- A la prestación de servicios a terceros países desde territorio canario.

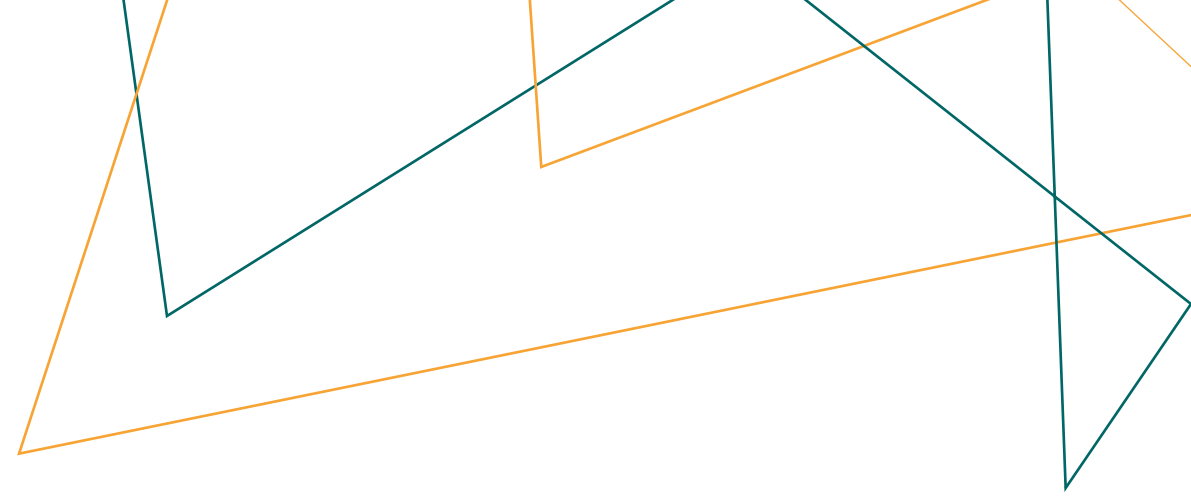


3.6 PROMOCIÓN TURÍSTICA (ART.19 LEY 19/1994)

Plan Estratégico del Turismo.

Incentivos a la inversión:

- Reestructuración
- Modernización
- Actividades de ocio
- Turismo especializado y alternativo



3.7 CREACIÓN DE EMPLEO (ART.21 Y 21 BIS LEY 19/1994)



Establecimiento de un Plan contra medidas para paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional.

El artículo 94 bis de la Ley 20/1991:

Las entidades que contraten un trabajador para realizar su actividad en Canarias tendrán derecho al disfrute de los **beneficios fiscales** que por **creación de empleo** se establezcan por la normativa fiscal conforme a los requisitos que en ella se establezcan, **incrementándolos en un 30 %**.

3.8 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN (ART.22 LEY 19/1994).

- Línea abierta de préstamos ICO

- Subvenciones a fondo perdido.

3.9 UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (ART.22 BIS Y 23 LEY 19/1994).

3.9.1 Universidades.

- Financiación adaptada a la ultraperiférica
- Fomento de la movilidad
- Reconocimiento nacional
- Cooperación internacional

3.9.2 Formación Profesional.

- Programa especial de **formación profesional**.
- Atención a las consideraciones de ultraperiferia y doble insularidad. Certificados de profesionalidad.
- Programa específico de **becas de desplazamiento** para los jóvenes.
- Programa específico de **becas de estudio**.
- **Colaboración** de las organizaciones empresariales y sindicales en la **ejecución de los Planes de Formación Profesional** para el Empleo Prácticas en empresas.

4.COMPONENTES DEL RÉGIMEN FISCAL DEL REF

4.COMPONENTES DEL RÉGIMEN FISCAL DEL REF

Imposición directa

- ZEC Zona Especial Canaria
- Registro Especial de Buques y Empresas Navieras
- Deducción por Inversiones en Canarias
- Zona Franca
- Régimen Especial de Empresas Productoras de Bienes Corporales
- Reserva para Inversiones en Canarias.

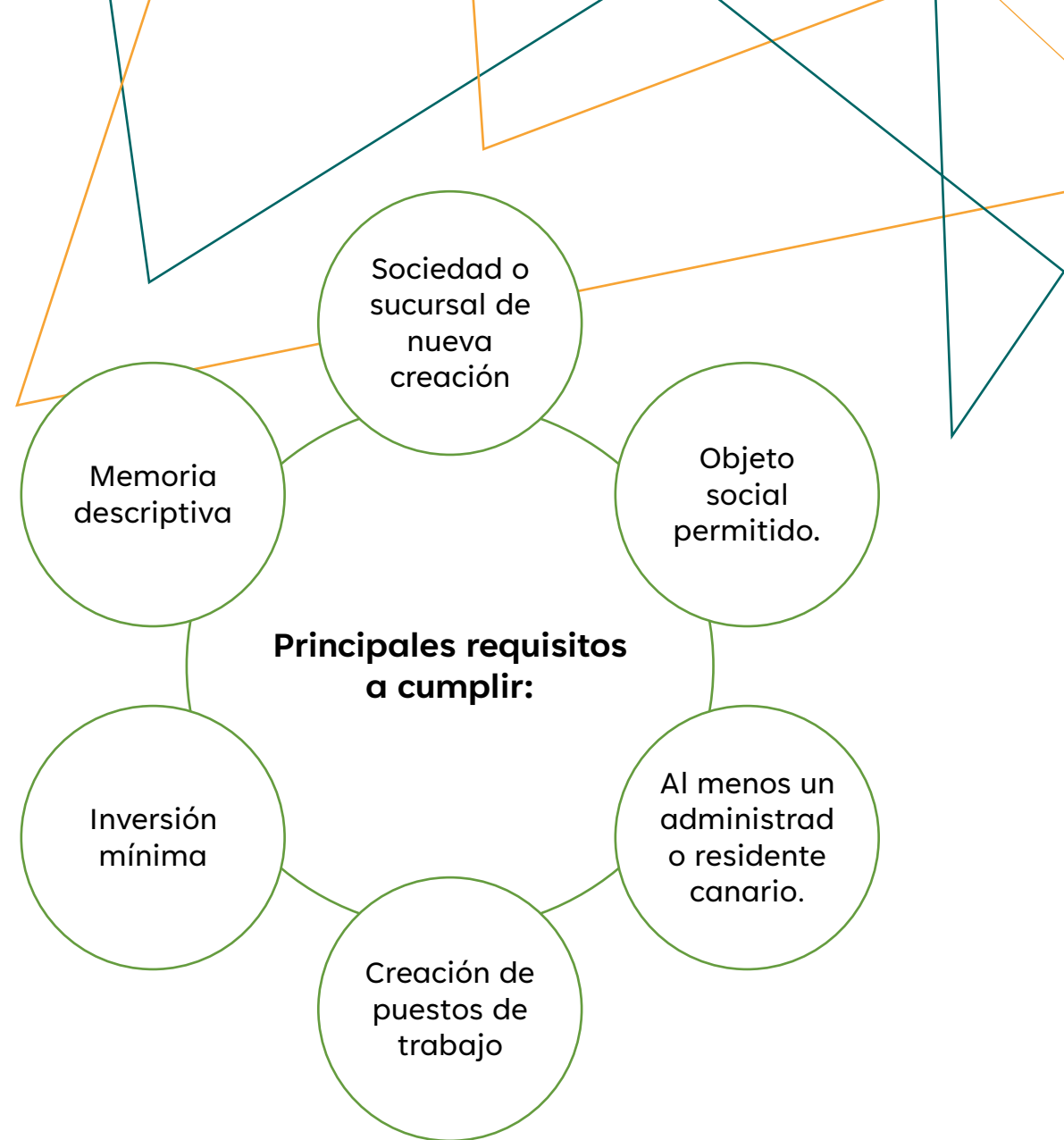
• Imposición indirecta

- IGIC Impuesto General Indirecto Canario
- AIEM Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias
- Impuesto de Combustible derivado del Petróleo
- Impuesto de las Labores del Tabaco.

4.1 ZEC ZONA ESPECIAL CANARIA (ART. 28 A 52 LEY 19/1994)

Autorización previa del Consejo Rector del Consorcio de la ZEC.

Informe favorable de la Comisión Técnica



ZEC

ZONA ESPECIAL CANARIA

Ventaja Fiscal:

- Impuesto de sociedades a un tipo reducido del 4%
- Exento de retención en el reparto de dividendos
- Exención en intereses por cesiones de capitales propios
- Exención en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD). con excepción de la disolución.



SUPUESTO ZEC





SUPUESTO ZEC

EMPRESA RADICADA EN LA ZEC

Beneficio antes de impuestos:

300.000 €

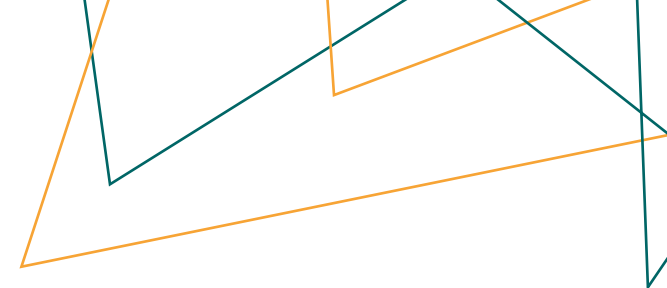
Tipo del Impuesto sobre Sociedades en la ZEC:

4%

Límite: la tributación ZEC solo se aplica hasta el volumen de actividad autorizado (asumimos que los 300.000 € están dentro del límite autorizado).



SUPUESTO ZEC



EMPRESA RADICADA EN LA ZEC

1. Cálculo del Impuesto sobre Sociedades en ZEC

- Base imponible
300.000 €
- Tipo ZEC
4 %
- Impuesto a pagar
 $300.000 \times 4\% = 12.000 \text{ €}$

👉 La empresa pagaría 12.000 € de Impuesto sobre Sociedades

2. ¿Cuánto pagaría la misma empresa fuera de la ZEC?

Tipo general del Impuesto sobre Sociedades

25 %

Impuesto en régimen general

$300.000 \times 25\% = 75.000 \text{ €}$

👉 En el régimen general pagaría 75.000 €.



SUPUESTO ZEC

EMPRESA RADICADA EN LA ZEC

4. Conclusión clara

“La misma empresa, con el mismo beneficio de 300.000 euros, **paga 12.000 euros de impuesto en la ZEC**, gracias al tipo del 4%.

Si esa empresa estuviera fuera de la ZEC, pagaría **75.000 euros**.

3. Comparación directa

Concepto	Empresa en ZEC	Empresa fuera de ZEC
Beneficio	300.000 €	300.000 €
Tipo impositivo	4%	25%
Impuesto a pagar	12.000 €	75.000 €
Ahorro fiscal	—	63.000 €

La diferencia es abrumadora:

👉 **63.000 euros menos de impuestos** por realizar la actividad desde Canarias dentro de la ZEC.

Este ahorro no es un privilegio: es un instrumento diseñado para atraer inversión, generar empleo y compensar los sobrecostes estructurales del Archipiélago.”

IGIC

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- Exentas las operaciones entre entidades ZEC
- Derecho a la deducción y devolución de las cuotas soportadas por repercusión directa
- Exentas las importaciones realizadas por entidades ZEC



El ahorro fiscal de estas ayudas **no puede superar el 30% del volumen de negocios**



REGISTRO ESPECIAL DE BUQUES Y EMPRESAS NAVIERAS (ART. 73 A 77BIS LEY 19/1994)

- Facilita a las empresas navieras una bonificación del 90% sobre la cuota del Impuesto sobre Sociedades.
- Otorga a los tripulantes la exención del 50% de sus rendimientos del trabajo.

Quedan excluidos los dedicados a la pesca.

Ventajas fiscales:

- Bonificación en el impuesto de sociedades.
- Exención en el ITP y AJD en cuando a los actos y contratos realizados con buques inscritos
- Exención parcial en el IRPF para los tripulantes de dichos buques.



4.3 DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN CANARIAS (DIC).

- 4.3.1- Gastos en Investigación y Desarrollo (I+D).
- 4.3.2. Innovación Tecnológica (IT).
- 4.3.3 Producciones españolas/extranjeras de largometrajes, cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales.



4.3.1- GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D).



- **45%** (75,6% por el exceso sobre la media de los 2 años anteriores).



- **28%** inversiones en inmovilizado material o intangible afecto a I+D.



- **37%** adicional por gasto de personal investigador

Si no tiene suficiente cuota en el impuesto de sociedades, para aplicar las deducciones, puede pedir la monetización.



SUPUESTO PRÁCTICO (I + D)





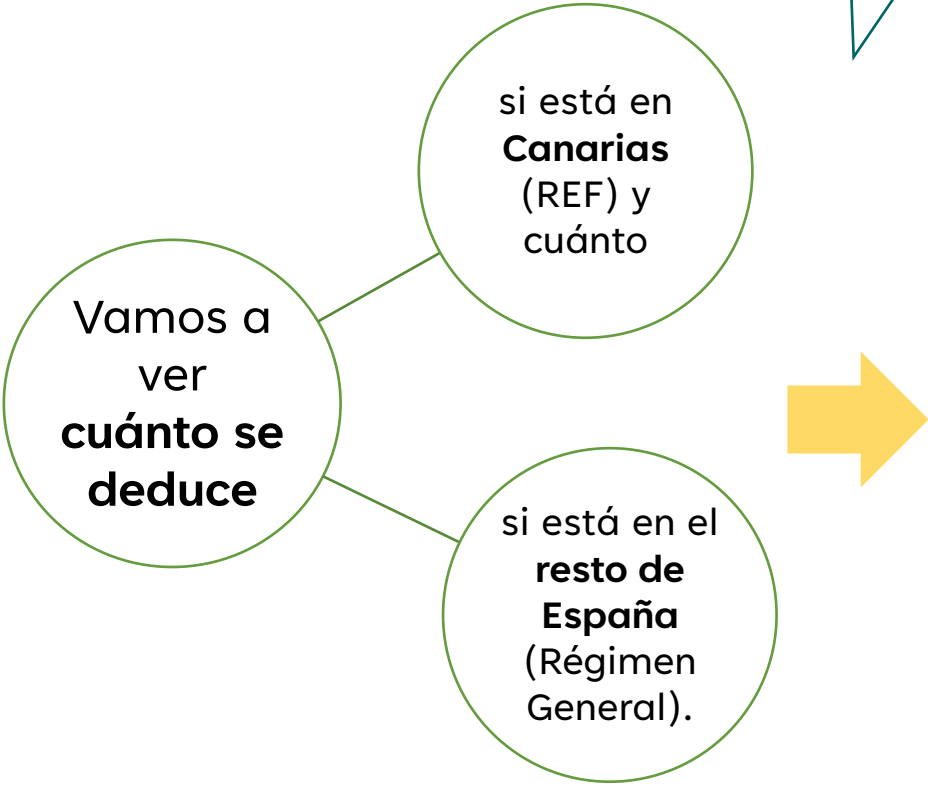
SUPUESTO PRÁCTICO

(I + D)

Proyecto de I+D con 200.000 € de gasto

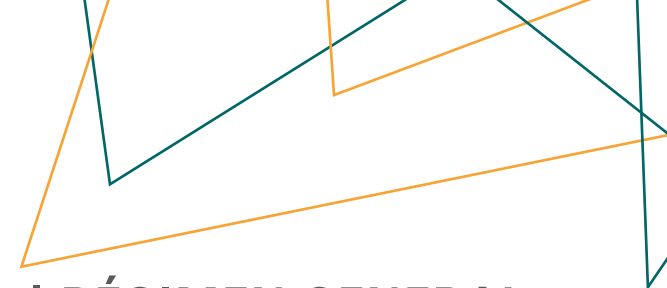
Una empresa realiza durante el año un **proyecto de investigación y desarrollo** con estos gastos:

Gastos de personal investigador:	120.000 €
Materiales y consumibles:	50.000 €
Equipos y software afectos al I+D:	30.000 €
Total inversión en I+D:	200.000 €





SUPUESTO PRÁCTICO (I + D)



1. Deducción por I+D en CANARIAS

En Canarias los porcentajes son superiores:

◆ Deducción general por I+D:

45% sobre los primeros 200.000 €
→ $200.000 \times 45\% = 90.000 \text{ €}$

◆ Deducción adicional por personal investigador:

37% sobre los gastos de personal investigador
→ $120.000 \times 37\% = 44.400 \text{ €}$

◆ Deducción por inversiones en inmovilizado afecto al I+D:

28% sobre los 30.000 € de equipos
→ $30.000 \times 28\% = 8.400 \text{ €}$

Total deducción CANARIAS = $90.000 + 44.400 + 8.400 = 142.800 \text{ €}$

👉 La empresa canaria se deduce 142.800 €
(Es decir, el 71,4% de lo invertido).

2. Deducción por I+D en el RÉGIMEN GENERAL DEL ESTADO

Fuera de Canarias los porcentajes son menores:

◆ Deducción general por I+D:

25% sobre 200.000 €
→ $200.000 \times 25\% = 50.000 \text{ €}$

◆ Deducción adicional por personal investigador:

17% sobre 120.000 €
→ $120.000 \times 17\% = 20.400 \text{ €}$

◆ Deducción por inversiones en inmovilizado I+D:

8% sobre 30.000 €
→ $30.000 \times 8\% = 2.400 \text{ €}$

Total deducción RÉGIMEN GENERAL = $50.000 + 20.400 + 2.400 = 72.800 \text{ €}$

👉 La empresa en el régimen general se deduce 72.800 € (El 36,4% de la inversión).

SUPUESTO PRÁCTICO (I + D)

3. COMPARATIVA FINAL (Canarias vs. Régimen General)

Concepto	Canarias	Régimen General	Diferencia
Gasto total en I+D	200.000 €	200.000 €	—
Deducción total	142.800 €	72.800 €	+70.000 €
% deducido	71,4%	36,4%	+35 puntos

4. Conclusión

“Una empresa que invierte 200.000 euros en I+D puede deducirse **el doble** en Canarias respecto al resto del país:

142.800 euros en Canarias frente a 72.800 euros en territorio general.

Este diferencial demuestra por qué el REF es una herramienta clave para atraer innovación y proyectos tecnológicos al Archipiélago.”



REQUISITOS PARA MONETIZAR:

- Que transcurra un año sin haber aplicado la deducción
- Que la plantilla media no se vea reducida
- Destinar un importe equivalente de la deducción aplicada o abonada a gastos A+D e IT
- Importante: Informe motivado emitido por el Ministerio de Economía y Competitividad.



4.3.2. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IT).

Deducción de 45%.

CONCEPTOS

- Diagnostico Tecnológico
- Diseño industrial en procesos de producción
- Adquisición de patentes, licencias, etc.
- Costes en certificados de Calidad

Si no tiene suficiente cuota en el impuesto de sociedades, para aplicar las deducciones, puede pedir la monetización.



SUPUESTO PRÁCTICO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IT)





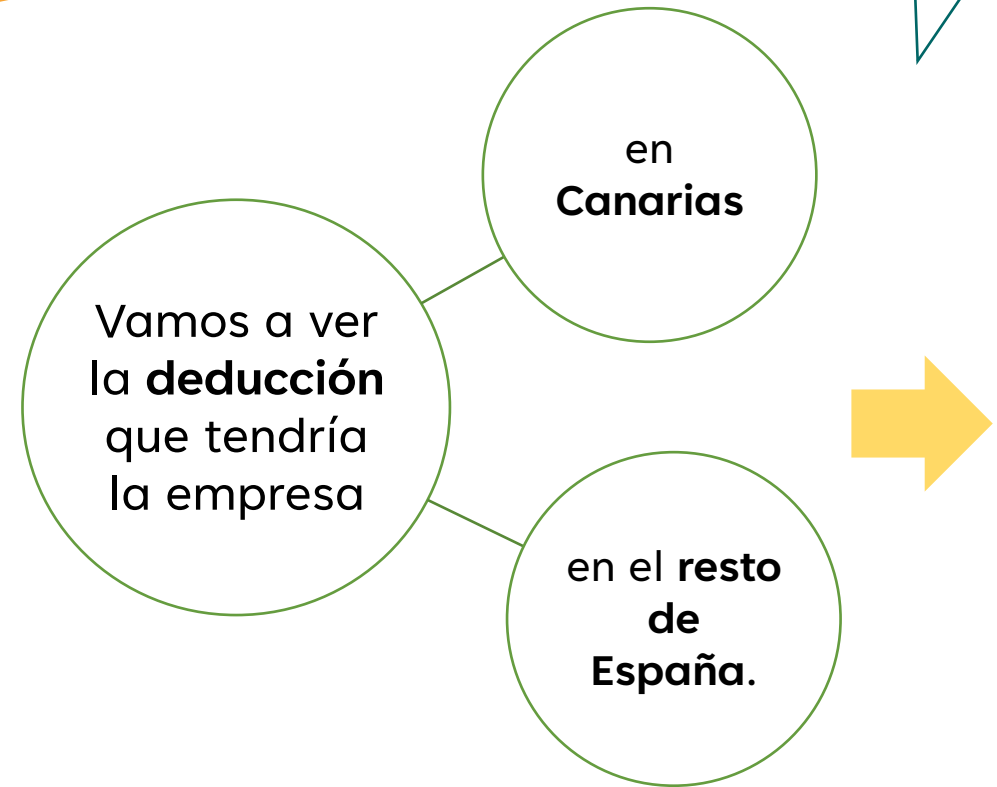
SUPUESTO PRÁCTICO IT

Proyecto de Innovación Tecnológica de 100.000 €

Una empresa canaria decide modernizar su proceso productivo mediante un proyecto de **innovación tecnológica**, que incluye:

- Diagnóstico y rediseño de procesos productivos
- Adquisición de nueva tecnología y licencias
- Costes de pruebas, prototipos y certificaciones
- Consultoría tecnológica especializada

Inversión total en IT: 100.000 €





SUPUESTO PRÁCTICO IT

1. DEDUCCIÓN EN CANARIAS (Innovación Tecnológica)

- La Innovación Tecnológica tiene en Canarias un porcentaje **especialmente elevado**:

👉 **45% sobre el gasto de IT**

- Cálculo:
 $100.000 \text{ €} \times 45\% = \mathbf{45.000 \text{ €}}$
- Esto significa que la empresa recupera **45.000 euros** vía deducción fiscal.
- Además, **también puede optar a monetización** si no tiene cuota suficiente, igual que en I+D.

2. DEDUCCIÓN EN RÉGIMEN GENERAL DEL ESTADO

- Fuera de Canarias, los proyectos de innovación tecnológica tienen un tipo de deducción mucho más reducido:

👉 **12% sobre el gasto de IT**

- Cálculo:
 $100.000 \text{ €} \times 12\% = \mathbf{12.000 \text{ €}}$
- La empresa recupera **12.000 euros**, menos de la tercera parte de lo que recuperaría en Canarias.



SUPUESTO PRÁCTICO IT

3. COMPARATIVA FINAL

Concepto	Canarias	Régimen General	Diferencia
Inversión en IT	100.000 €	100.000 €	—
Tipo de deducción	45%	12%	+33 puntos
Deducción total	45.000 €	12.000 €	+33.000 €

4. Conclusión

“Una misma inversión de 100.000 euros en Innovación Tecnológica genera una

deducción de 45.000 euros en Canarias, frente a solo 12.000 euros en el resto del Estado.



Esto significa que las empresas que innovan en Canarias multiplican por casi cuatro el beneficio fiscal respecto al régimen general.”

4.3.3 PRODUCCIONES ESPAÑOLAS/EXTRANJERAS DE LARGOMETRAJES, CORTOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y DE SERIES AUDIOVISUALES.

**54% sobre el
primero millón
de base.**

**45% sobre el
resto invertido.**

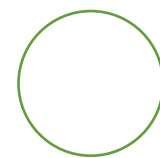
PODRÁN ACOGERSE a esta deducción aquellos que realicen inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, desarrolladas en Canarias



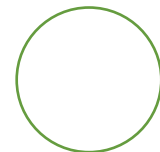


ES NECESARIO:

- Obtener el certificado de nacionalidad y el certificado que acredite el carácter cultural en relación con su contenido, emitidos por el **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)**, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Entregar una copia nueva y en buen estado de la producción a **la Filmoteca Española o a la filmoteca reconocida oficialmente por la Comunidad Autónoma correspondiente.**



La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción en Canarias, hasta el límite para ambos del 40% del coste de producción.

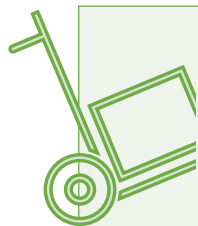


50% de la base de la deducción = gastos realizados en Canarias.

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS EXTRANJERAS



1.º Los gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo.



2.º Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

Esta deducción en caso de insuficiencia de cuota puede ser objeto de **monetización**.

EJEMPLO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL





EJEMPLO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Comparativa Canarias vs. Régimen General

Una productora
rueda en España una
película cuyo gasto
elegible (gasto base)
es:

(gasto
base)
3.000.000 €

De ese total:

Se rueda
**íntegramente
en Canarias**
(ejemplo 1)

Se rueda en
**territorio
general**
(ejemplo 2)

**Calculemos la
deducción en
cada caso.**



EJEMPLO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

1. DEDUCCIÓN EN CANARIAS

- En Canarias los porcentajes especiales son:
 - **54% sobre el primer millón**
 - **45% sobre el resto**

Cálculo:

- **Primer millón:**
 $1.000.000 \times 54\% = 540.000 \text{ €}$
- **Resto (2.000.000 €):**
 $2.000.000 \times 45\% = 900.000 \text{ €}$

→ **Total deducción Canarias:**

 **$540.000 \text{ €} + 900.000 \text{ €} = 1.440.000 \text{ €}$**

Es decir, la empresa recupera el **48%** del presupuesto total vía incentivo fiscal.

2. DEDUCCIÓN EN RÉGIMEN GENERAL DEL ESTADO

- En el territorio general, los porcentajes son:
 - **30% sobre el primer millón**
 - **25% sobre el resto**

Cálculo:

- **Primer millón:**
 $1.000.000 \times 30\% = 300.000 \text{ €}$
- **Resto (2.000.000 €):**
 $2.000.000 \times 25\% = 500.000 \text{ €}$

→ **Total deducción general:**

 **$300.000 \text{ €} + 500.000 \text{ €} = 800.000 \text{ €}$**



EJEMPLO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

3. COMPARATIVA FINAL

Concepto	Canarias (REF)	Resto de España	Diferencia
Gasto producción	3.000.000 €	3.000.000 €	—
Deducción total	1.440.000 €	800.000 €	+640.000 €
% sobre gasto total	48%	26,7%	+21,3 puntos

4. Conclusión para tu presentación

“Una misma producción audiovisual con un presupuesto de 3 millones obtiene

1.440.000 euros de deducción en Canarias, frente a 800.000 euros en el régimen general.



Esto supone un **incremento de 640.000 euros** a favor de Canarias, casi **el doble del incentivo.**

Este diferencial explica por qué Canarias se ha convertido en uno de los destinos de rodaje más competitivos de Europa.”

4.3.4 PRODUCCIONES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

**Deducción
40%.**

El productor obtenga un certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La deducción se podrá aplicar sobre los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional.

EJEMPLO DE ESPECTÁCULOS EN VIVO – CANARIAS VS. RÉGIMEN GENERAL





EJEMPLO DE ESPECTÁCULOS EN VIVO

Canarias vs. Régimen General

Una empresa productora organiza un **espectáculo en vivo** (concierto / obra de teatro / musical).

Tiene los siguientes **costes elegibles**:

👉 **Gasto total: 500.000 €**

- Incluye:
 - Honorarios actores/músicos
 - Personal técnico
 - Alquiler de equipos
 - Escenografía, vestuario, iluminación
 - Promoción y ensayos
 - Gastos de producción y montaje
 - Todo ello encaja dentro de los gastos deducibles definidos en la normativa.



EJEMPLO DE ESPECTÁCULOS EN VIVO

1. DEDUCCIÓN EN CANARIAS (REF)

En Canarias, la deducción para espectáculos en vivo es:

👉 **40% del gasto elegible**

Cálculo:

$$500.000 \text{ €} \times 40\% = \mathbf{200.000 \text{ €}}$$

📌 **La productora recupera 200.000 € vía deducción fiscal.**

Además, como en I+D o audiovisual, la deducción **puede monetizarse**, es decir, solicitar que Hacienda devuelva el importe si no hay cuota suficiente.

2. DEDUCCIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DEL ESTADO

En el resto de España, la deducción para espectáculos en vivo es inferior:

👉 **20%** para gastos de producción
👉 **40%** para gastos de conservación, pero con límites

Para simplificar el ejemplo, aplicamos el **20% general**, porque suele ser la parte principal.

Cálculo:

$$500.000 \text{ €} \times 20\% = \mathbf{100.000 \text{ €}}$$

📌 **La productora recupera 100.000 € en régimen general.**



EJEMPLO DE ESPECTÁCULOS EN VIVO

3. COMPARATIVA FINAL

Concepto	Canarias (REF)	Resto de España	Diferencia
Gasto total	500.000 €	500.000 €	—
% deducible	40%	20%	+20 puntos
Deducción total	200.000 €	100.000 €	+100.000 €

4. Conclusión

“Un mismo espectáculo en vivo con un coste de 500.000 euros obtiene

200.000 euros de deducción en Canarias, frente a 100.000 euros en el régimen general del Estado.



El incentivo canario **duplica** el del territorio peninsular.

Por eso Canarias se ha convertido en un destino ideal para conciertos, festivales, musicales, gira de espectáculos y proyectos escénicos.”

4.3.5 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS.

**Deducción
25%.**

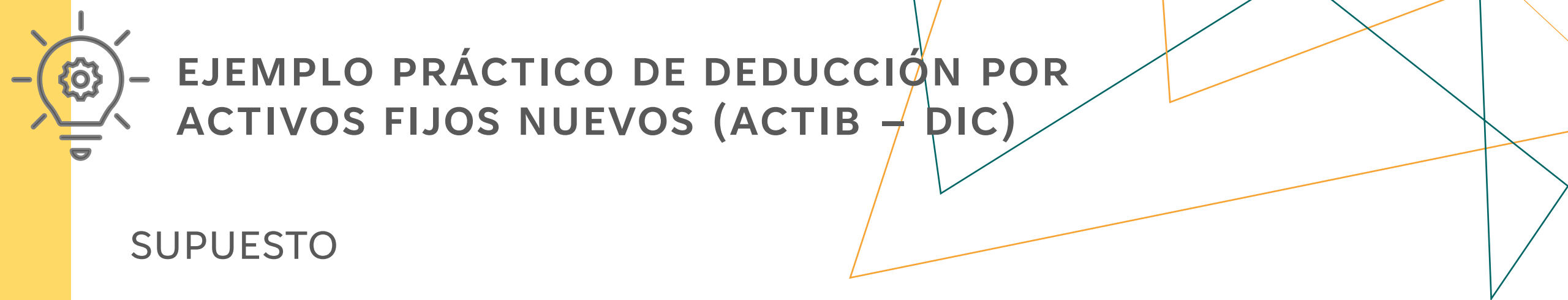
**A título enunciativo pueden
acogerse a esta deducción:**

- a. Coste de edificios y otras construcciones.
- b. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c. Elementos de transporte interior y exterior, excluidos los vehículos susceptibles de uso propio por personas vinculadas directa o indirectamente a la Empresa.
- d. Mobiliario y enseres.
- e. Equipos para procesos de información.



EJEMPLO PRÁCTICO DE DEDUCCIÓN POR ACTIVOS FIJOS NUEVOS (ACTIB – DIC)





EJEMPLO PRÁCTICO DE DEDUCCIÓN POR ACTIVOS FIJOS NUEVOS (ACTIB – DIC)

SUPUESTO

Una empresa realiza en un ejercicio las siguientes inversiones en **activos fijos nuevos**:

- Maquinaria industrial: **120.000 €**
- Equipos informáticos: **30.000 €**
- Vehículo industrial (no turismo): **50.000 €**

👉 **Inversión total: 200.000 €**

Todo ello encaja perfectamente como *activos fijos nuevos* afectos a la actividad.



EJEMPLO PRÁCTICO DE DEDUCCIÓN POR ACTIVOS FIJOS NUEVOS (ACTIB – DIC)



1. DEDUCCIÓN EN CANARIAS (AFN – DIC)

En Canarias, la deducción por activos fijos nuevos es del:

👉 25%

📌 **Cálculo:**

$$200.000 \text{ €} \times 25\% = \mathbf{50.000 \text{ €}}$$

La empresa se deduce 50.000 € gracias a la DIC. Con un límite del 70% de la cuota

Este es un incentivo muy potente porque se aplica tanto a:

- activos nuevos,
- Se realiza la inversión en el ejercicio y si no se puede utilizar por falta de cuota se puede deducir en los próximos 15 años

2. DEDUCCIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DEL ESTADO

En el resto de España **NO EXISTE** una deducción equivalente por activos fijos nuevos con carácter general.

Solo existen incentivos:

- para inversiones en regiones específicas,
- o para sectores concretos (medioambiente, cine, I+D...), pero **no** para la adquisición de maquinaria o activos productivos ordinarios.

Resultado:

👉 **La empresa NO tendría ninguna deducción en régimen general.**



EJEMPLO PRÁCTICO DE DEDUCCIÓN POR ACTIVOS FIJOS NUEVOS (ACTIB – DIC)

3. COMPARATIVA FINAL

Concepto	Canarias (DIC)	Resto de España	Diferencia
Inversión total	200.000 €	200.000 €	—
% deducción	25%	0%	+25 puntos
Deducción total	50.000 €	0 €	+50.000 €

4. Conclusión

Una empresa que invierte 200.000 euros en
maquinaria y equipamiento.

se deduce 50.000 euros en Canarias gracias a
la DIC frente al régimen general del Estado
que **no obtendría ninguna deducción,**



Lo que muestra de forma clara la potencia del
REF para fomentar inversión real y
modernización del tejido empresarial canario.

BIENES USADOS

- suponer una mejora tecnológica
- mejora de calidad del bien o servicio o disminución en el coste de producción

Categorías de activos usados:

1. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
2. Equipos para procesos de información.
3. Elementos de transporte interior y exterior, excluidos los vehículos susceptibles de uso propio por personas vinculadas directa o indirectamente a la empresa



4.3.6 CREACIÓN DE EMPLEO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

11.700 euros con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

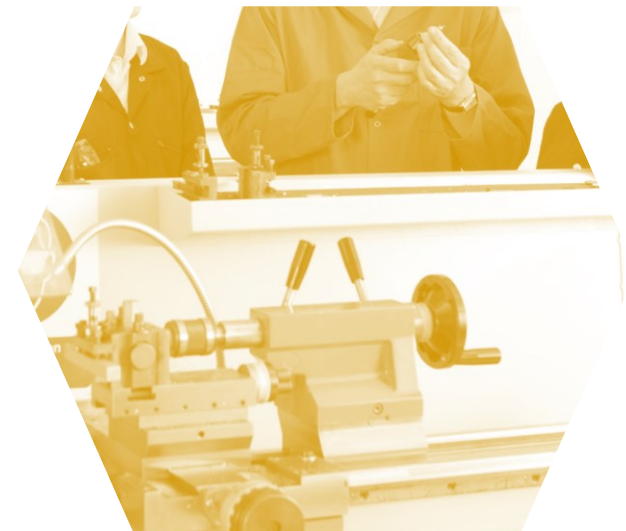
15.600 euros con discapacidad en grado igual o superior al 65%.



4.3.7 GASTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

21% del gasto incurrido.

22% sobre el exceso de gasto sobre la media de los dos periodos anteriores.



4.3.8 GASTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD PLURIANUAL Y ASISTENCIA A FERIAS Y EXPOSICIONES.

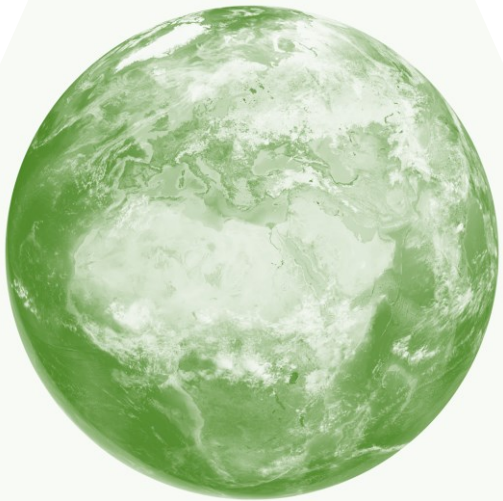
15% pequeña empresa. CN de 10 millones y menos de 50 empleados.

10% mediana empresa. CN de 50 millones y menos de 250 empleados.

4.3.9 TERRITORIOS DEL ÁFRICA OCCIDENTAL.

15% pequeña empresa.

10% mediana empresa.



4.4 ZONA FRANCA

- Las Zonas Francas en Canarias son áreas acotadas, donde se puede almacenar, transformar y distribuir mercancías sin aplicación de gravámenes, aranceles ni impuestos indirecto durante la permanencia de las mercancías en estas zonas.
- Las operaciones realizadas dentro de la zona franca no soportan impuestos indirectos, tales como el IGIC o el AIEM.
- Las empresas instaladas en las zonas francas canarias pueden combinar estas ventajas con las de otros instrumentos del REF tales como la RIC, la DIC o la ZEC.



4.5 RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE BIENES CORPORALES.

- Producción de bienes corporales producidos por ellos mismos en el archipiélago, propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras



La deducción es el 50% de los rendimientos.

Se podrá aplicar una deducción de 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

EJEMPLO: DEDUCCIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS





EJEMPLO: DEDUCCIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS

SUPUESTO

Una empresa canaria (Jurídica o física) dedicada al cultivo del plátano realiza la exportación de la producción que tiene en el año.

Ejemplos típicos: alimentos procesados, bebidas, carpintería metálica, productos lácteos, muebles, productos químicos, materiales de construcción, etc.

Supongamos que la empresa:

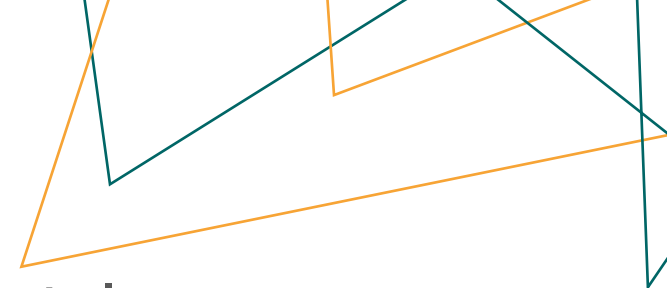
Vende productos fabricados en Canarias

Obtiene un **rendimiento neto** (beneficio derivado de esas ventas) de:

👉 **200.000 €**



EJEMPLO: DEDUCCIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS



1. Deducción en Canarias

Las empresas productoras de bienes corporales **bonifican el 50% del rendimiento neto** de esta actividad.



Cálculo:

Rendimiento neto: 200.000 €

Deducción: 50%

 $200.000 \times 50\% = 100.000 \text{ €}$

Esto quiere decir que:

100.000 € quedan bonificados

La empresa solo tributa por los **otros 100.000**

2. ¿Cuánto paga realmente la empresa en Canarias?

Si tributara al tipo general del 25% del Impuesto sobre Sociedades:

Sin deducción (régimen general):

$200.000 \text{ €} \times 25\% = 50.000 \text{ € de impuesto}$

Con deducción del 50%:

Solo tributa por la mitad del rendimiento:

$100.000 \text{ €} \times 25\% = 25.000 \text{ €}$



EJEMPLO: DEDUCCIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS

3. Comparación clara

Concepto	Sin incentivo (general)	Con incentivo (Canarias)
Rendimiento neto	200.000 €	200.000 €
Rendimiento bonificado	—	100.000 €
Base imponible	200.000 €	100.000 €
Impuesto (25%)	50.000 €	25.000 €

👉 **Ahorro fiscal total: 25.000 €**

La empresa **paga la mitad de impuestos** gracias al REF.

4. Conclusión

La deducción del 50% para la producción de bienes corporales reduce a la mitad la tributación del beneficio industrial obtenido en Canarias.

En nuestro ejemplo, una empresa con 200.000 euros de rendimiento neto pasa de pagar 50.000 euros a solo 25.000.



Es una herramienta esencial para mantener viva la producción local frente al coste añadido de ser islas y de estar alejados.

4.6 RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS.

- Impuesto de sociedades: reducción de la base imponible.
- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: deducción directa en la cuota integra.



El ahorro fiscal por la dotación a la RIC será equivalente al tipo impositivo que le sea de aplicación a las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades.



EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA RIC CON 100.000 € DE BENEFICIO



EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA RIC CON 100.000 € DE BENEFICIO

Supongamos una empresa canaria que en el ejercicio ha obtenido:

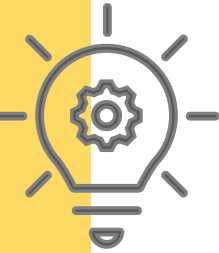
Beneficio antes de impuestos:

100.000 euros

La empresa quiere **dotar la RIC al máximo permitido por la ley**, porque va a **invertir** en:

- ampliación de sus instalaciones,
- y adquisición de nueva maquinaria industrial

Ambas inversiones son **perfectamente aptas** para materializar la RIC.



EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA RIC CON 100.000 € DE BENEFICIO

1. ¿Cuál es el máximo que puede dotar la empresa?

La ley permite dotar hasta el **90% del beneficio no distribuido**.

Asumimos que la empresa **no reparte dividendos** este año, así que puede dotar el máximo.



Cálculo:

Beneficio: 100.000 €

Máximo dotación RIC (90%): **90.000 €**

2. ¿Qué efecto tiene esta dotación en el impuesto?

La dotación reduce la **base imponible**, es decir:

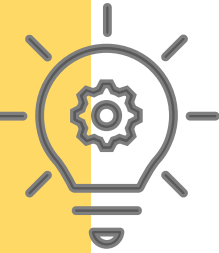
Base imponible antes de RIC

100.000 €

Base imponible después de la dotación

$100.000 - 90.000 = \mathbf{10.000 \text{ €}}$

La empresa solo tributa por **10.000 €**, no por 100.000 €.



EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA RIC CON 100.000 € DE BENEFICIO

3. ¿Cuánto se ahorra la empresa?

Supongamos que tributa al **tipo general del 25%** del Impuesto sobre Sociedades.



Sin RIC:

- $100.000 \text{ €} \times 25\% = 25.000 \text{ €}$ de impuesto



Con RIC (dotando 90.000 €):

- $10.000 \text{ €} \times 25\% = 2.500 \text{ €}$ de impuesto



Ahorro fiscal obtenido:

- $25.000 - 2.500 = 22.500 \text{ €}$

La empresa **paga 2.500 € de impuesto** en lugar de 25.000 €.

El ahorro fiscal es de 22.500 €

4. ¿Qué debe hacer ahora la empresa?

Tiene un plazo de **4 años** para invertir esos **90.000 €** en:

- construcción o ampliación de instalaciones,
- maquinaria,
- equipos tecnológicos,
- etc.

La inversión será correcta cuando:

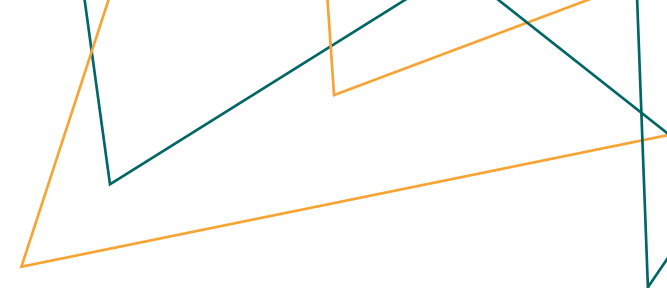
El activo sea **nuevo**.

Entre en **funcionamiento real**.

Se mantenga durante **5 años**



EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA RIC CON 100.000 € DE BENEFICIO



Resumen del ejemplo

- Beneficio: **100.000 €**
- Dotación máxima RIC: **90.000 €**
- Base imponible tras RIC: **10.000 €**
- Impuesto a pagar: **2.500 €**
- Ahorro fiscal: **22.500 €**

Requisito:

invertir esos
90.000 € en
4 años en
maquinaria e
instalaciones

EJEMPLO PRÁCTICO RESERVA PARA INVERSIONES

- Imagina que una empresa con sede en Canarias ha obtenido 100.000 € de beneficios en un año fiscal. En lugar de repartir todo ese dinero como dividendos a sus socios, decide destinar 20.000 € a una **Reserva para Inversiones**, que debe utilizar para hacer nuevas inversiones en Canarias.



... EJEMPLO PRÁCTICO RESERVA PARA INVERSIONES

RIC

Personas físicas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)



La deducción se calculará aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a su dotación anual.

Como regla general:

Deberán **materializarse en el plazo máximo de cuatro años**, a contar desde la fecha del cierre del ejercicio o de la generación de la deducción en las personas físicas.

Solo se entenderá producida la materialización, en el momento de entrada en funcionamiento de los elementos en los que se haya invertido.

... EJEMPLO PRÁCTICO RESERVA PARA INVERSIONES

Activos en los
que se puede
materializar RIC:

**Los activos
deberán estar
situados o ser
recibidos en
Canarias.**

A) Inversiones iniciales consistentes en la adquisición de elementos patrimoniales del inmovilizado material o intangible.

B) Creación de Puestos de trabajo relacionada de forma directa con inversiones iniciales.

B bis) Creación de Puestos de trabajo no considerada como inversión inicial.

C) Inversiones no iniciales, activos que contribuyan al medio ambiente, y gastos en I+D.

RIC

... EJEMPLO PRÁCTICO

RESERVA PARA INVERSIONES

**Activos en los
que se puede
materializar**

RIC:

D. 1º) En la cuantía desembolsada en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por sociedades que realicen indirectamente inversiones.

D. 2º) En la cuantía desembolsada en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por entidades ZEC que realicen indirectamente las inversiones.

D. 3º) En la suscripción de instrumentos financieros emitidos por entidades financieras para materializar la RIC.

D. 4º) Suscripción de títulos valores de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las Corporaciones Locales canarias o de sus empresas públicas u organismos autónomos.

D. 5º) La suscripción de títulos valores emitidos por organismos públicos que procedan a la construcción o explotación de infraestructuras o equipamientos de interés público para las Administraciones públicas en Canarias.

D. 6º) La suscripción de títulos valores emitidos por entidades que procedan a la construcción o explotación de infraestructuras o equipamientos de interés público para las Administraciones públicas en Canarias.

RESERVA PARA INVERSIONES

En ningún caso, se podrá materializar la RIC en la adquisición de inmuebles destinados a viviendas con fines turísticos.

Vivienda Vacacional.

Los activos usados y el suelo no podrán haberse beneficiado anteriormente del régimen de la RIC

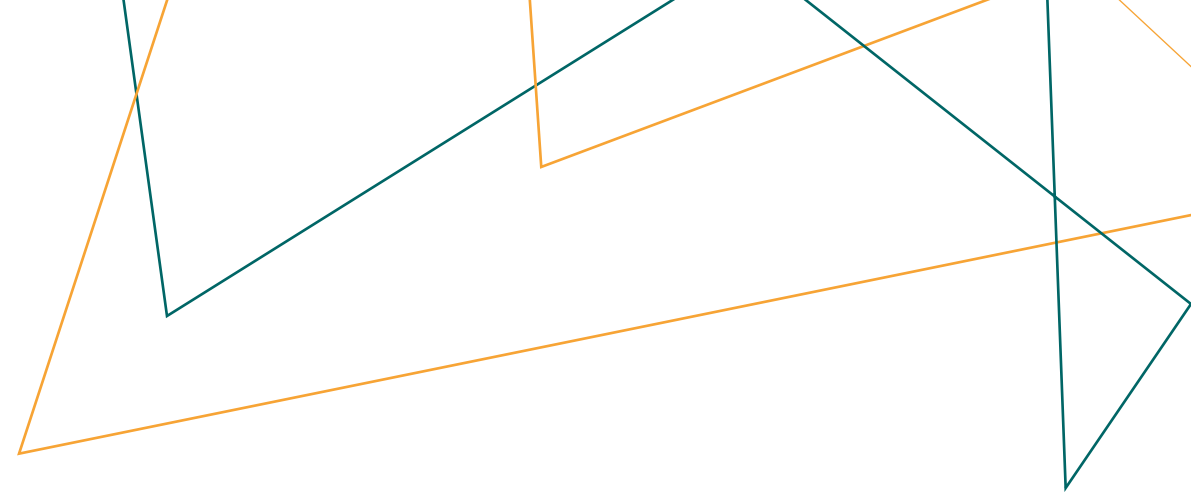
La permanencia mínima en funcionamiento de las inversiones afectas a la RIC será de 5 años

No se entenderá incumplida la permanencia cuando se adquiera otro elemento que lo sustituya.

RIC

IMPOSICIÓN INDIRECTA

4.7 IGIC IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO



Tipos

General del 7%

Impositivos:

Superreducido del 0%

Reducido del 3%

Incrementado del 9,5%

Especial del 15% y 20%



IGIC

CUADRO COMPARATIVO IGIC VS. IVA (ESTADO)

Tipo	IGIC – Canarias	IVA – Resto del Estado	Comentario
Tipo Cero / Superreducido	0%	4%	Canarias aplica 0% a alimentos básicos, agua, libros, medicamentos...
Tipo Reducido	3%	10%	Mucho más bajo en Canarias. Impacto directo en consumo.
Tipo General	7%	21%	Canarias mantiene uno de los tipos generales más bajos de Europa.
Tipos Incrementados / Especiales	9,5%, 15%, 20%	No existen en IVA (solo 21%)	Canarias usa estos tipos para bienes de lujo o específicos.
Tipo Especial de Combustibles	Regulación propia del REF	IVA + Impuestos Especiales	Ajustado a la realidad insular.

“El tipo general en Canarias es **7%**, un tercio del IVA del territorio estatal, que es **21%**, y además Canarias cuenta con numerosos productos al **0%**, lo que suaviza el coste de vida en un territorio dependiente de importaciones.”

4.7.1 RÉGIMEN DE COMERCIANTES MINORISTAS:

- Están exentos de repercutir el IGIC por sus entregas de bienes
- Las importaciones de bienes sujetas y no exentas al IGIC y sometidas a un recargo del 10% del tipo impositivo.



4.7.2 RÉGIMEN DEL PEQUEÑO EMPRESARIO O PROFESIONAL

Volumen de operaciones inferiores a 30.000 euros.

Están exentos de repercutir el IGIC

Tampoco podrán deducirse las cuotas de IGIC soportada



4.7.3 EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19/1994

Podrán estar exentas operaciones como la adquisición de bienes de inversión y de determinados elementos del inmovilizado intangible, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, del ITP AJD.

Las entidades que no tengan derecho a la deducción total de las cuotas soportadas del IGIC, disfrutarán de su exención.

exención

Entrar en funcionamiento en un plazo de tres meses

3
meses

Permanecer en funcionamiento durante cinco años como mínimo

5
años

Art. 25
de la Ley
19/1994

4.8 AIEM ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN CANARIAS

¿Qué es el AIEM?

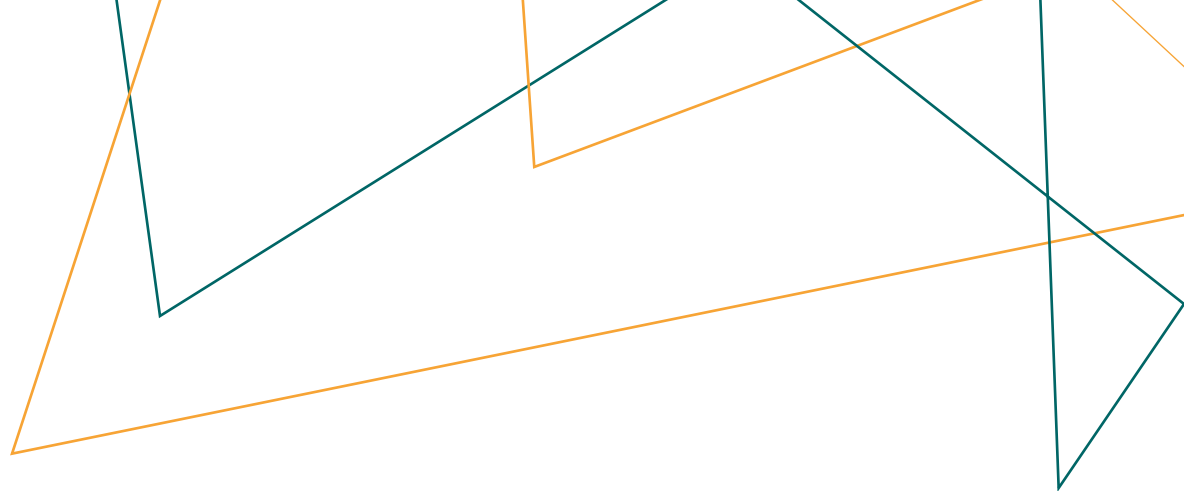
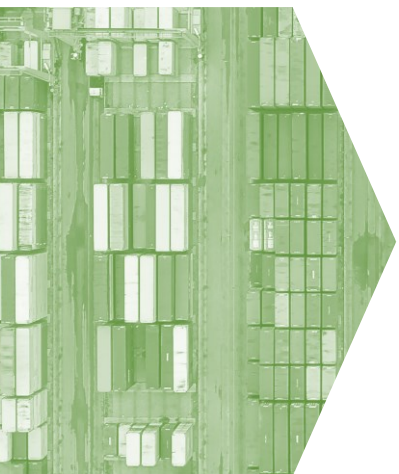
El AIEM grava la **importación** de ciertos bienes a Canarias **cuando existe producción local equivalente.**

Finalidad

Proteger la industria canaria frente a productos que vienen de mercados más competitivos.

Tipos habituales de AIEM

5%, 10%, 15%, 20% o 25%, dependiendo del producto



AIEM

Este impuesto se aplica tanto a los productos fabricados en Canarias cuando los vende quien los produce, como a los productos parecidos que vienen de la Península o del extranjero y que están en la misma categoría según el sistema de aduanas

El tipo de gravamen

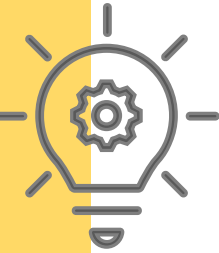
- Puede variar entre el 5%, el 10%, el 15% (según la partida estadística) o del 25% para el tabaco.

Existen exenciones:

- Productos textiles, agrícolas o pesqueros. A importaciones de productos de primera necesidad

EJEMPLO PRÁCTICO - AIEM





SUPUESTO PRÁCTICO - AIEM

Importación de tres bienes distintos

Una
empresa
importa:



Yogures por valor de
10.000 €



Bloques de cemento
por valor de 20.000 €



Sillas de oficina por
valor de 5.000 €

Canarias

**sí produce
yogures y
bloques**

**no
produce
sillas de
oficina.**

3. CÁLCULO DEL AIEM POR CADA PRODUCTO

- Existe producción local → **están sujetos a AIEM**
- Tipo aplicable habitual: **15%**
- Cálculo:
 $10.000 \text{ €} \times 15\% = \mathbf{1.500 \text{ € de AIEM}}$

Yogures



- Existe producción local → **están sujetos a AIEM**
- Tipo aplicable habitual: **5%**
- Cálculo:
 $20.000 \text{ €} \times 5\% = \mathbf{1.000 \text{ € de AIEM}}$

Bloques de cemento



- **No existe producción local equivalente**
→ **NO se aplica AIEM**
→ Tipo: **0%**

- Cálculo:
 $5.000 \text{ €} \times 0\% = \mathbf{0 \text{ € de AIEM}}$

Sillas de oficina



4. Resultado Total

Producto	Valor (€)	Tipo AIEM	Cuota AIEM
Yogures	10.000	15%	1.500 €
Bloques de cemento	20.000	5%	1.000 €
Sillas de oficina	5.000	0%	0 €

AIEM total a pagar: **2.500 €**

5. Conclusión

“El AIEM solo se aplica cuando en Canarias existe producción local que necesita protección.

Por eso un importador paga AIEM por yogures o cementos - porque aquí se fabrican - , pero no paga nada por productos sin equivalente local, como las sillas de oficina.

El objetivo es evitar que la industria canaria desaparezca frente a la competencia externa.



4.9 IMPUESTO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO

Los **mayoristas** que venden el combustible son los **responsables del pago del impuesto**.

Los **agricultores y transportistas** pueden recuperar **parte del dinero que han pagado**

- **Gasolina profesional** en vehículos híbridos o de biocombustible,
- **Gasóleo profesional** en máquinas y vehículos destinados a su actividad laboral.



4.9 IMPUESTO DE LAS LABORES DEL TABACO.

Tienen la condición de sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades:

- que sean titulares de la fábrica o del depósito del impuesto, cuando el devengo se produzca a la salida de una fábrica, de un depósito del impuesto o con ocasión del autoconsumo.
- que tengan la consideración de importadores, cuando el devengo se produzca con motivo de una importación.



¡Tu opinión nos importa!
Escanea el código QR para valorar
esta formación



Valorar la jornada
**Ayúdanos a
seguir
mejorando**





Gobierno
de Canarias
islas iguales

Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Descubre cómo puede ayudarte

PLAN DE FORMACIÓN DEL REF PARA PYMES, AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES

